UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

ANEXO INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA PARA EL LLAMADO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO – REFINADORA Y AMASADORA

Se reúne el Comité de Evaluación de la Institución, siendo sus componentes: Lic. Heber Valenzuela Jefe de Dpto. Contabilidad, Sr. Julio Sosa, Jefe de Dpto. Presupuesto y la Lic. Celina Romero Velázquez, Jefe de Dpto. Control Interno, referente a la Nota Nº 41335/2016,recibida en la Institución, acerca del Expediente ID Nº 303284, para evaluar la única oferta presentada en el llamado por Contratación Directa de Servicio de Mantenimiento de Equipos de Laboratorio – Refinadora y Amasadora.

ANALISIS, EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIONES:

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura y el Expediente completo del Llamado de fecha siete de diciembre dos mil dieciséis, correspondiente al llamado por Contratación Directa de "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Laboratorio – Refinadora y Amasadora", ID Nº 303284, se realizó la verificación documental de carácter sustancial y formal de la única oferta presentada y se recomienda **Declarar Desierto** el llamado, debido a que ya no hubo tiempo de realizar ampliación de fecha como lo establece la Resolución DNCP Nº 805/09 "*Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación*".

Y de acuerdo al **Art. 34 inc. c**) se necesita como mínimo tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Teniendo en cuenta los principios generales de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas "y su reglamentación en virtud de los Decreto Nº 21909/03 y 5174/05 armonizada con la Ley Nº 3439/07, y cumpliendo con los trámites correspondientes se da por terminada la reunión.

El presente informe es redactado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción – Campus Universitario sito en la Ciudad de San Lorenzo, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis por el Comité de Evaluación.

Lic. Heber Valenzuela
Jefe Dpto. de Contabilidad

Lic. Celina Romero Velázquez
Jefe de Control Interno

Julio A. Sosa Brítez
Jefe Dpto. de Presupuesto